PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 14.256.

QUE FIJA LA CUOTA DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE A LAS DIRECCIONES DE IMPUESTOS INTERNOS E INMOBILIARIO, DURANTE EL PRESENTE AÑO.-

Asunción, 28 de Junio de 1946.-

Nº 2639,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 12.431 de fecha 28 de Febrero del año en curso, que fija cuotas de consumo de combustibles a las Reparticiones del Estado durante el presente ejercicio y no hallándose incluídas en el Decreto citado la Dirección General de Impuestos Internos y Dirección de Impuesto Inmobiliario,

En Acuerdo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Fíjanse las siguientes cuotas para consumo de combustibles, durante el año 1946;

ENTREGA MENSUALES.

Dirección General de Impuestos Internos: 1.500 litros de nafta.

Dirección de Impuesto Inmobiliario: 500 litros de nafta.

Art. 2º.-Autorízase a la Dirección del Servicio Tren a hacer efectivo lo dispuesto en el art. anterior.

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.